



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

ÁREA: Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
RAMO: Administrativo  
OFICIO: UT/941/2023

Querétaro, Querétaro, a 05 de julio de 2023

**ETN TURISTAR LUJO, S.A. DE C.V. Y ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V. A  
TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO MARCO ANTONIO GARCÍA SOLÍS  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se le asignó el folio 221279023000068, con número de control interno en esta Unidad de Transparencia **UT/PJ/QRO/68/2023**, y en cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución de fecha catorce de junio del año en curso, dictada dentro del Recurso de Revisión **RDA/0104/2023/AVV**, mediante la cual se ordenó a este sujeto obligado a entregar la información requerida en la solicitud de información citada, consistente en:

“... ”

- 1.- Números de expedientes activos en los que mi representada es parte demandada con la razón social ETN TURISTAR LUJO, S.A. DE C.V. en los Juzgados Laborales y en la totalidad de las Juntas de Conciliación Locales de Querétaro**
- 2.- Números de expedientes activos en los que mi representada es parte demandada con la razón social ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V. en los Juzgados Laborales y en la totalidad de las Juntas de Conciliación Locales de Querétaro.” (Sic)**

Al respecto y a efecto de dar cumplimiento a la resolución antes citada, se emite la presente respuesta, en la cual, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó la presente solicitud a la Oficialía de Partes de este Poder Judicial a efecto de que, proporcionarán la información que fuera de su competencia y que coincidiera con el extracto de su solicitud, a lo que, dio respuesta informando que, de conformidad con el artículo 7 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Oficialía de Partes, la Jefa de Oficialía de Partes informó que, se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros del sistema informático de la Oficialía de Partes en los Distritos Judiciales de Querétaro y San Juan del Río<sup>1</sup>, en materia laboral del periodo de primero de enero de dos mil veintidós al veinte de febrero del año en curso<sup>2</sup> y se localizaron los siguientes dos registros de expediente donde se encuentra como parte demandada

<sup>1</sup> Búsqueda que se realiza en esos dos Distritos Judiciales, ya que, el Poder Judicial del Estado de Querétaro, contará con tres juzgados laborales, dos con sede en el municipio de Querétaro y uno más en el municipio de San Juan del Río, tal como se aprobó en el Acuerdo General AGP/4/2021 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por el que se determina Jurisdicción Territorial para los Juzgados Laborales, el cual puede consultar en el sitio web de esta institución a través del siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/transparencia/leeDoc.php?cual=454&transpliga=4>

<sup>2</sup> Fecha oficial de recepción de la solicitud de acceso a la información con folio 221279023000068.



ETN TURISTAR LUJO S.A. DE C.V. y ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V., que son:

Juzgado	No. Expediente	Parte demandada
Juzgado Segundo Laboral del Distrito Judicial de Querétaro.	958/2022	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V. Y ETN TURISTAR S.A. DE C.V.
Juzgado Único Laboral con sede en el Municipio de San Juan del Río	369/2022	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V.

Búsqueda de la información que se hizo al del año inmediato anterior, esto pues, en su solicitud de acceso a la información no estableció un periodo de búsqueda, por tanto, se aplicó el criterio de interpretación 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que establece:

*Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. Razón por la cual se brinda la información en los términos presentados por el Jefe de Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 116, 121, 129, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.*

Ahora bien, respecto de informarle los números de expediente activos en los que sus representadas sean parte demandada en la totalidad de las Juntas de Conciliación Locales de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la información que solicita no es generada o se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, ya que **no es competencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro**, lo anterior, es así ya que no es una de sus facultades, obligaciones y funciones derivadas de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, ya que, **compete al Poder Judicial del Estado** la administración de justicia, es decir, tiene la facultad de resolver controversias puestas a su consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, laboral, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculten las leyes.

Por ello, líneas precedentes se proporcionan los números de expedientes que se encuentran admitidos en los Juzgados Laborales.

No obstante y atendiendo al principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que las Juntas de Conciliación Locales de Querétaro dependen del Poder Ejecutivo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en los artículos 118, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANA JOSELYN GUERRERO GÓMEZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



Consulte el Aviso de privacidad en el siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/obligaciones/organos-jurisdiccionales.php>

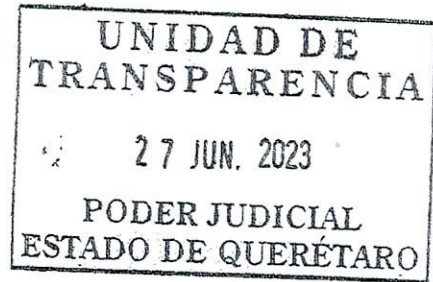
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA





ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER JUDICIAL

OFICIALÍA DE PARTES  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



Oficio: OPCJQ/581/2023  
Asunto: Se informa

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de Junio de 2023

**Licenciada Ana Joselyn Guerrero Gómez**  
Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro  
PRESENTE

En respuesta a su oficio UT/915/2023 relacionado con el recurso de revisión RDAAV/0104/2023/AVV, mediante el cual solicita los datos que a continuación se reproducen:

"...Solicito su apoyo a efecto de que del periodo de 1 de enero de 2022 al 20 de febrero de 2023, se proporcione la siguiente información:

- 1.- Número de expedientes activos en los que mi representada es parte demandada con la razón social ETN TURISTAR LUJO S.A. DE C.V. en los Juzgados Laborales.
- 2.- Número de expedientes activos en los que mi representada es parte demandada con la razón social ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V. en los Juzgados Laborales..." (sic)

Con fundamento en el numeral 7 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Oficialía de Partes, hago constar que dentro del sistema informático de Oficialía de Partes correspondiente al Distrito Judicial de Querétaro y San Juan del Río, en materia laboral con la búsqueda de datos por frase exacta a partir de 01 de enero de 2022 al 20 de febrero de 2023, se obtuvo el resultado siguiente:

*Se localizaron dos registros de expediente donde se encuentra como parte demandada ETN TURISTAR LUJO S.A. DE C.V. y ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V. (se anexa reporte de búsqueda).*

Respecto al estado procesal puede consultarse en listas de acuerdos virtuales de la página [www.poderjudicialqro.gob.mx](http://www.poderjudicialqro.gob.mx)

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia, su uso deberá ser exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de esa autoridad receptora, en términos de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales.

Lo que informo para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ  
JEFA DE OFICIALÍA DE PARTES



Circuito Moisés Solana #1001, Prados del Mirador, Querétaro, Querétaro. C.P. 76070  
|| Ciudad Judicial del distrito de Querétaro || Teléfono 442 2387900 extensión 1157 ||  
Correo electrónico: [opcivqro@tribunalqro.gob.mx](mailto:opcivqro@tribunalqro.gob.mx)



OFICIALÍA DE PARTES, JUZGADOS LABORALES DE QUERÉTARO  
EXPEDIENTE INDIVIDUAL. Consulta por folio

Folio: 239622 Instancia: PRIMERA INSTANCIA Fecha de recepción / Foránea: 17/08/2022 15:03:29 / No foránea Juzgado y expediente: 2° Laboral Qro. 958 / 2022 IL Agencia y averiguación: INDEFINIDO 0 / 0 Proceso / Subproceso: INDIVIDUAL / INDEFINIDO Estatus: ENTREGADO

Observaciones:

Ofendidos:

1

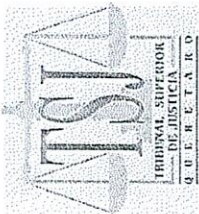
Inculpados:

ENLACES TERRESTRES NACIONALES SA DE CV. DETENIDO: No  
ETN TURISTAR LUJO SA DE CV. DETENIDO: No

Delitos:

INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTIFICADO NO ESPE  
ORDINARIO NO ESPECIFICADO

Total de registros: 1



OFICIALÍA DE PARTES, JUZGADO LABORAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.  
EXPEDIENTE COLECTIVO. Consulta por folio

Folio	Instancia	Fecha de recepción / Foránea	Juzgado y expediente	Agencia y averiguación	Proceso / Subjeto	Estatus
46622	PRIMERA INSTANCIA	16/12/2022 14:25:52 / No foránea	1° Laboral SJR 369 / 2022 IL	INDEFINIDO 0 / 0	INDIVIDUAL / INDEFINIDO	ENTREGADO

Observaciones:

Definidos

1

Inculcados

ENLACES TERRESTRES NACIONALES. DETENIDO: No  
TRANSPORTES AMEALCENCES. DETENIDO: No

Delitos

INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTIFICADO NO ESPE  
ORDINARIO NO ESPECIFICADO

Total de registros: 1



**Solicitud de acceso a la información con folio 221279023000068 en cumplimiento a  
Recurso de Revisión RDAA/0104/2023/AVV**

Unidad de Transparencia <transparencia@tribunalqro.gob.mx>

Mié 05/07/2023 02:44 PM

Para: [REDACTED] 1

1 archivos adjuntos (142 KB)

UT941-2023.pdf;

**ETN TURISTAR LUJO, S.A. DE C.V. Y ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE  
SU APODERADO LEGAL LICENCIADO MARCO ANTONIO GARCÍA SOLIS  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la cual se le asignó el folio 221279023000068, con número de control interno en esta Unidad de Transparencia **UT/PJ/QRO/68/2023**, y en cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución de fecha catorce de junio del año en curso, dictada dentro del Recurso de Revisión **RDAA/0104/2023/AVV**, mediante la cual se ordenó a este sujeto obligado a entregar la información requerida en la solicitud de información citada, consistente en:

“... ”

**1.- Números de expedientes activos en los que mi representada es parte demandada con la razón social ETN TURISTAR LUJO, S.A. DE C.V en los Juzgados Laborales y en la totalidad de las Juntas de Conciliación Locales de Querétaro**

**2.- Números de expedientes activos en los que mi representada es parte demandada con la razón social ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V. en los Juzgados Laborales y en la totalidad de las Juntas de Conciliación Locales de Querétaro.” (Sic)**

Al respecto y a efecto de dar cumplimiento a la resolución antes citada, se emite la presente respuesta, en la cual, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó la presente solicitud a la Oficialía de Partes de este Poder Judicial a efecto de que, proporcionarán la información que fuera de su competencia y que coincidiera con el extracto de su solicitud, a lo que, dio respuesta informando que, de conformidad con el artículo 7 fracciones VI y VIII del Reglamento de la Oficialía de Partes, la Jefa de Oficialía de Partes informó que, se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros del sistema informático de la Oficialía de Partes en los Distritos Judiciales de Querétaro y San Juan del Río <sup>[1]</sup>, en materia laboral del periodo de primero de enero de dos mil veintidós al veinte de febrero del año en curso <sup>[2]</sup> y se localizaron los siguientes dos registros de expediente donde se encuentra como parte demandada **ETN TURISTAR LUJO S.A. DE C.V. y ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V.**, que son:

Juzgado	No. Expediente	Parte demandada
Juzgado Segundo Laboral del Distrito Judicial de Querétaro.	958/2022	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V. Y ETN TURISTAR S.A. DE C.V.
Juzgado Único Laboral con sede en el Municipio de San Juan del Río	369/2022	ENLACES TERRESTRES NACIONALES S.A. DE C.V.



Búsqueda de la información que se hizo al del año inmediato anterior, esto pues, en su solicitud de acceso a la información no estableció un periodo de búsqueda, por tanto, se aplicó el criterio de interpretación 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que establece:

*Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. Razón por la cual se brinda la información en los términos presentados por el Jefe de Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 116, 121, 129, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.*

Ahora bien, respecto de informarle los números de expediente activos en los que sus representadas sean parte demandada en la totalidad de las Juntas de Conciliación Locales de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la información que solicita no es generada o se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, ya que **no es competencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro**, lo anterior, es así ya que no es una de sus facultades, obligaciones y funciones derivadas de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 25 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, ya que, **compete al Poder Judicial del Estado** la administración de justicia, es decir, tiene la facultad de resolver controversias puestas a su consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, laboral, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculden las leyes. Por ello, líneas precedentes se proporcionan los números de expedientes que se encuentran admitidos en los Juzgados Laborales.

No obstante, y atendiendo al principio de máxima publicidad, se hace de su conocimiento que las Juntas de Conciliación Locales de Querétaro dependen del Poder Ejecutivo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en los artículos 118, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información  
Pública del Poder Judicial  
del Estado de Querétaro

[1] Búsqueda que se realiza en esos dos Distritos Judiciales, ya que, el Poder Judicial del Estado de Querétaro, contará con tres juzgados laborales, dos con sede en el municipio de Querétaro y uno más en el municipio de San Juan del Río, tal como se aprobó en el Acuerdo General AGP/4/2021 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por el que



5/7/23, 14:45

Correo: Unidad de Transparencia - Outlook

se determina Jurisdicción Territorial para los Juzgados Laborales, el cual puede consultar en el sitio web de esta institución a través del siguiente enlace <https://www.poderjudicialqro.gob.mx/transparencia/leeDoc.php?cual=454&transpliga=4>

[2] Fecha oficial de recepción de la solicitud de acceso a la información con folio 221279023000068.

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.